

12.

**ACUERDO N°054 del 04 de octubre de 2022**

**“POR EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO ESPECIALIZACIÓN EN REDES DE TELECOMUNICACIONES, MODALIDAD VIRTUAL – UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las establecidas en el artículo 69 de la Ley 30 de 1992, el artículo 15 del Acuerdo 007 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, el artículo 7° del Acuerdo 013 de 1996 “Estatuto Orgánico” y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 69 de la Constitución Política consagra que en la República de Colombia se garantiza la autonomía universitaria por el cual, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que el artículo 3 de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la Autonomía Universitaria.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 consagran el derecho que tienen las Universidades de darse y modificar sus estatutos, designar sus directivas académicas y administrativas, crear organizar y desarrollar sus programas académicos, entre otros.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, establece un régimen especial para las Universidades del Estado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 007 de 2015 del Consejo Superior y el artículo 7° del Acuerdo 013 de 1996, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad de Cundinamarca

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Acuerdo 014 de 2021 del Consejo Superior, es objetivo del Instituto de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca, *“Ampliar y actualizar la oferta de formación posgradual sobre una base de sostenibilidad, aplicación de los principios adoptados por la Universidad, con visión interdisciplinaria y con registros calificados”*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Acuerdo 014 de 2021 del Consejo Superior, es función del Instituto de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca, *“Avalar los proyectos de Acuerdo para la creación, modificación, fusión o supresión de programas académicos y curriculares de posgrado, para que sean aprobados por el Consejo Académico”*.

Que el Programa académico **ESPECIALIZACIÓN EN REDES DE TELECOMUNICACIONES** modalidad **VIRTUAL**, se presenta como proyecto curricular del Instituto de Posgrados, con el propósito de formar especialistas que se caractericen en diseñar soluciones tecnológicas a partir de redes de telecomunicaciones, transformando su entorno a través del diseño e implementación de proyectos aplicados en procesos productivos con tecnologías de nueva generación, que integran redes en diferentes configuraciones.

**ACUERDO N° 054 del 04 de octubre de 2022**

**“POR EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO ESPECIALIZACIÓN EN REDES DE TELECOMUNICACIONES, MODALIDAD VIRTUAL – UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

Estos aspectos enfocados desde las declaraciones del Modelo Educativo Digital Transmoderno y los lineamientos curriculares institucionales.

Que, según la normatividad vigente del Ministerio de Educación Nacional, Decreto 1330 de 2019 y la Resolución 21795 de 2020, es necesario presentar las condiciones propias de calidad de programa para la obtención de registro calificado.

Que el programa académico **ESPECIALIZACIÓN EN REDES DE TELECOMUNICACIONES**, adelantó el proyecto de revisión y consolidación de aspectos curriculares y fue avalado por el Comité Directivo del Instituto de Posgrados en el mes de octubre de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la presentación y solicitud de obtención del registro calificado del programa académico **ESPECIALIZACIÓN EN REDES DE TELECOMUNICACIONES** para ser ofertado en modalidad **VIRTUAL** en la Universidad de Cundinamarca, según documento maestro con fecha de septiembre de 2022, con periodicidad de admisión semestral y con 90 estudiantes a admitir como número máximo por periodo académico.

**PARÁGRAFO. -** A quienes aprueben satisfactoriamente la ruta de aprendizaje y cumplieren los requisitos establecidos para el programa, se le otorgará el título de **ESPECIALISTA EN REDES DE TELECOMUNICACIONES**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR** el proyecto curricular del programa académico **ESPECIALIZACIÓN EN REDES DE TELECOMUNICACIONES**, según documento maestro para la obtención del registro calificado, cuya ruta de aprendizaje se establece en dos (2) periodos académicos semestrales y veinte (20) créditos académicos.

**PARÁGRAFO. -** La distribución de los créditos se hará con base en lo dispuesto por el decreto 1330 de 2019 y las normas internas de la institución.

**ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR** el presente acuerdo al Ministerio de Educación Nacional en el proceso de la obtención del registro calificado del programa académico **ESPECIALIZACIÓN EN REDES DE TELECOMUNICACIONES**, que adelanta la Dirección de Autoevaluación y Acreditación.

**ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR** el contenido del presente Acuerdo a las dependencias relacionadas con su aplicación.

**ARTÍCULO QUINTO. –** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**ACUERDO N°054** del 04 de octubre de 2022

**“POR EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO ESPECIALIZACIÓN EN REDES DE TELECOMUNICACIONES, MODALIDAD VIRTUAL – UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

Dado en Fusagasugá a los 04 días del mes de octubre de 2022.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANO MUÑOZ BARRERA**  
Presidente Consejo Académico  
Rector Universidad de Cundinamarca

  
**ISABEL QUINTERO URIBE**  
Secretaria Consejo Académico  
Secretaria General Universidad de Cundinamarca

Proyecto: Dra. Claudia Urazán Penagos.   
Directora Autoevaluación y Acreditación.

Revisó: Dra. Jheny Lucía Cardona Ricard.   
Directora Jurídica. 

Dr. Víctor Hugo Londoño   
Aguirre. Vicerrector Académico.

Dra. Myriam Lucía Sánchez Gutiérrez.   
Directora Instituto de Posgrados F.A.

12-3.1